



“Colegio El Pequeño Príncipe”
Avenida Rosendo Vela Acosta A-5
Jardines de Carolina, Carolina P.R. 00987
Tel. (939) 777-9986
e-mail: colegioelprincipe@gmail.com



REGLAMENTO PARA LA NOTIFICACION DE AUSENCIAS A PADRES, MADRES Y/O TUTOR LEGAL



Preambulo

El CEPP aspira brindar a todos nuestros estudiantes las mejores oportunidades, mediante un aprendizaje integral y personalizado. Esto requiere compromiso de todos los componentes de la comunidad escolar, incluidos los padres, madres o tutor legal, quienes tienen un papel protagónico junto al personal escolar en el éxito académico, bienestar y desarrollo integral con nuestros niños y jóvenes. Para lograr esto, es importante establecer mecanismos y procedimientos que garanticen la comunicación efectiva entre estos componentes.

Por consiguiente, el presente reglamento establece las normas, los procedimientos, los derechos y los deberes del CEPP en torno a la notificación de casos de ausencias de los estudiantes a los padres, madres o tutor legal. La Directora escolar, junto al consejero escolar y a la comunidad escolar se responsabilizará de aplicar y de cumplir con las normas y procedimientos establecidos en este reglamento. Este reglamento establece los derechos, deberes y las obligaciones de los padres, madres o tutor legal en cuanto a su obligación y responsabilidad inherente de supervisar la asistencia regular de sus hijos.



Artículo I – Definiciones

A los fines de este reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación.

1. **Ausencias injustificadas:** esto ocurre cuando el estudiante se ausente al CEPP o a alguna actividad escolar sin razón justificada, ya que su padre, madre o tutor legal no la justifico por escrito el día de la ausencia.
2. **Ausencias con regularidad:** Ocurre cuando el estudiante se ausenta al CEPP o a alguna actividad escolar por más de dos (2) días en la semana sin que estos días sean consecutivos.
3. **Ausencias y tardanzas justificadas:** acción que consiste en estar ausente en el CEPP por situaciones de salud, hospitalización, vista judicial, vista administrativa, muerte de algún pariente, emergencia en el hogar, siempre y cuando no sean recurrentes, además, de cualquier otra que la Directora estime razonable. El estudiante presentará la excusa o certificación correspondiente que justifique su ausencia o tardanza de forma física y en original. Por ejemplo: Certificación médica, certificación de hospitalización, Certificación de defunción, certificación de comparecencia al tribunal, entre otros. Se convertirán en sospechosas las ausencias o tardanzas justificadas cuando ocurren tres (3) o más ocasiones durante un mes escolar por un término de tres (3) o más meses consecutivos. En el caso descrito anteriormente, el maestro deberá comenzar el procedimiento de referido.
4. **Ausencias y/o Tardanzas por referido médico de la institución:** acción que consiste en que el estudiante recibe referido al médico por alguna condición médica, síntomas y/o otra causa justa que el personal de la institución autorizado y/o enfermera entienda necesario. El padre, madre y/o tutor legal debe entregar el referido contestado por su médico de forma física y en original al momento de presentarse en la institución. El mismo permanecerá en el expediente del estudiante.
5. **Tardanzas:** acción que consiste en presentarse al CEPP luego de su horario de entrada correspondiente de acuerdo al grado. Los estudiantes tienen hasta las 10:00 a.m. para presentarse en el CEPP siempre y cuando se haya justificado la tardanza a través de correo electrónico o llamada telefónica. (Hacer referencia al punto #3 ausencias o tardanzas justificadas para poder justificar la misma) No se aceptaran estudiantes que no hayan justificado su tardanza y presentado excusa o certificación correspondiente.



6. **Causa justificada para ausentarse a una clase:** Cuando un personal autorizado requiere al estudiante permanecer en otra clase, en una actividad oficial del CEPP o en una cita, en cuyo caso el personal autorizado excusará previamente y por escrito al estudiante ante el maestro(a) del curso al que no se presentará.
7. **Cortes de Clase:** tiempo que el estudiante se ausenta sin causa justificada a alguno de los cursos.
8. **Patrón de ausencias injustificadas:** Cuando un estudiante acumula diez (10) o más ausencias injustificadas o cortes de clase durante el año escolar.
9. **Personal de Apoyo:** Se refiere al Consejero escolar o Trabajador Social que sirven como facilitadores en el CEPP.
10. **Problemas de Conducta:** todos aquellos aspectos actitudinales o de comportamiento que presenta un estudiante con una frecuencia, duración e intensidad medibles que interrumpen los procesos en una sala de clase o dentro del contexto del plantel escolar y que están relacionados con problemas de biopsicosocial.
11. **Problemas de disciplina:** todos aquellos aspectos actitudinales que interrumpen los procesos en una sala de clase o dentro del contexto del plantel, que violentan las normas, reglas y el orden institucional establecido, lo cual altera la relación estudiante-maestro y afecta el desempeño, tanto del estudiante como del maestro.
12. **Personal Interdisciplinario:** Personal que intervienen con los estudiantes que demuestran problemas de conducta como un patrón de conducta antisocial, violan las reglas institucionales, retan a la autoridad, presentan conducta agresiva o está en riesgo de abandonar el Colegio, entre otros. Este referido se realiza luego de que el CEPP agota todos los esfuerzos institucionales.

II. Procedimientos

1. Los maestros(as) seguirán las directrices establecidas por la Directora.
2. La Directora requerirá a los maestros(as) que mantenga un registro diario de los estudiantes matriculados y se supervisará este registro diario de asistencias a través de la plataforma Grades Garden.



3. Para los estudiantes poder reponer exámenes o trabajos realizados en el salón de clases el tiempo de la ausencia o tardanza debe ser una justificada (Hacer referencia a Artículo I punto numero 3).
4. A continuación, las acciones a seguir de acuerdo con el patrón de ausencias injustificadas por el estudiante:

<i>Ausencias</i>	<i>Procedimientos</i>
1 día	<p>Persona responsable: Padre, madre o tutor legal - Secretaria - Maestro (a)</p> <ol style="list-style-type: none">1. El padre, madre o tutor legal será responsable de anunciar la tardanza o ausencia del estudiante por varios medios tales como llamada telefónica, correo electrónico o plataforma Grades Garden.2. En caso de no recibir justificación por la familia, la secretaria o maestro(a) contactara al padre, madre o tutor legal del estudiante por varios medios tales como llamadas telefónicas, correo electrónico o plataforma Grades Garden para discutir las causas de la ausencia o tardanza.3. La Secretaria o Maestro(a) debe ingresar el motivo de la ausencia en la plataforma Grades Garden e identificar si es una Ausencia justificada ingresando lo conversado con la familia en la plataforma. <p>*Se considera tardanza todo estudiante que se presente luego de su horario de entrada regular.</p>
2 a 4 días	<p>Persona responsable: Maestro (a)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Notificará a la Directora escolar y al personal de apoyo sobre las ausencias injustificadas por el estudiante.2. Realizará una investigación en el cual consultará con el equipo de maestros para verificar si la conducta del estudiante es repetitiva en otras clases y, de considerarlo pertinente, entrevistara a colaterales.3. Contactara al padre, madre o tutor legal del estudiante por varios medios tales como llamadas telefónicas, plataforma Grades Garden o aviso por escrito para informarle sobre las ausencias injustificadas y discutir las causas, si alguna, de las mismas.4. Ese discutirá con el padre, madre o tutor legal las alternativas para evitar que incurra en ausencias injustificadas.
5 a 9 días	<p>Personal responsable: Maestro(a) – Consejero Escolar</p> <ol style="list-style-type: none">1. El maestro(a) notificará por escrito (referido) a la Directora escolar y al personal de apoyo sobre las ausencias injustificadas del estudiante.2. El personal de apoyo realizara una investigación e la cual consultará al equipo de maestros para verificar si la conducta es repetitiva en sus otras clases y, de considerarlo pertinente, entrevistará a colaterales.



	<ol style="list-style-type: none"> 3. El personal de apoyo contactara al padre, madre o tutor legal del estudiante por diversos medios tales como llamadas telefónicas, correo electrónico o aviso por escrito, entre otros para coordinar una reunión de orientación. 4. De ser necesario, el personal de apoyo visitara el hogar del estudiante e informara los hallazgos a la Directora y al maestro(a) que refiere la situación. 5. El personal de apoyo discutirá con el padre, madre o tutor legal y el estudiante las causas de haber incurrido en este patrón de ausencias, las alternativas para suspender el patrón de ausencias y garantizar la asistencia al CEPP. 6. Como resultado de la discusión, el personal de apoyo, el padre, madre o tutor legal y el estudiante prepararan un plan de intervención para evitar las ausencias injustificadas del menor al CEPP. El acuerdo de Plan de intervención, será firmado por el profesional de apoyo y el padre, madre o tutor legal. Para este acuerdo se utilizará el Documento de Plan de Intervención. 7. Además, el personal de apoyo se asegurará de orientar al padre, madre o tutor legal del estudiante sobre las consecuencias administrativas y legales que podrán incurrir de incumplir con los acuerdos del plan de intervención.
<p align="center">10 días o más de incurrir en ausencias injustificadas o cortes de clases</p>	<p>Personal responsable: Maestro(a) – Trabajador Social - Consejero Escolar – Directora</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El maestro(a) informará por escrito a la Directora y al personal de apoyo sobre el patrón de ausencias injustificadas por el estudiante. 2. El personal de apoyo o la Directora contactará al padre, madre o tutor legal del estudiante por diversos medios, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos, o aviso por escrito, entre otros, para informarle sobre el patrón de ausencias y coordinar una reunión de ser necesaria. 3. El personal de apoyo o la Directora referirá, de ser necesario, el caso al Grupo interdisciplinario. 4. La Directora informará por escrito y referirá a las agencias de bienestar social correspondiente y a Fiscalía del Departamento de Justicia a aquellos padres, madres o tutor legal, que incumplan con el Acuerdo de Plan de Intervención.

5. La notificación a las agencias de bienestar social y al Departamento de Justicia se hará a las siguientes oficinas:

<i>Agencia</i>	<i>Justificación legal</i>	<i>Lugar a referir</i>	<i>Programa u Oficina</i>
Departamento de la Familia	Ley 246-2011 Artículo 3, inciso z Artículo 5, inciso 7 Ley 149-1999, según enmendada Artículo 1.03, inciso c	Oficina Central del DF	Protección a menores Asistencia Nutricional PAN



Administración de Vivienda Pública	Ley 149-1999, según enmendada Artículo 1.03, inciso c Ley 149-1999, según enmendada Artículo 103, inciso c	Oficina Central de Vivienda	Vivienda Pública / Vivienda de Subsidio
Departamento de Justicia	Ley 149-1999, según enmendada Artículo 1.03, inciso c	Región judicial donde ocurrieron los hechos	Fiscalía de región judicial

6. El maestro u otro personal del Colegio que no proceda con lo establecido en la tabla de procedimientos conllevará a que sean procesados disciplinariamente según dispone el reglamento del personal.

Artículo II: Disposiciones Generales

Se hacen formar parte de este reglamento los siguientes documentos:

- A. Notificación a padres sobre ausencias del estudiante.**
- B. Notificación a agencias de servicio sobre ausencias del estudiante.**
- C. Acuerdo de plan de intervención.**

Este documento será anejado al Reglamento Escolar.

Artículo III- Vigencia

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su redacción y será anejado al reglamento escolar.

En Carolina, Puerto Rico, hoy 14 de marzo de 2022

Bethzaida Medero
Directora
Colegio EPP



“Colegio El Pequeño Príncipe”
Avenida Rosendo Vela Acosta A-5
Jardines de Carolina, Carolina P.R. 00987
Tel. (939) 777-9986
e-mail: colegioelprincipe@gmail.com



Colegio EPP